

Constancia Secretarial: El 11 de diciembre de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01777

Teniendo en cuenta que el título base de la acción reúne los requisitos previstos por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los señalados en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **EDIFICIO AVENIDA CENTRAL LA CAROLINA** y en contra de **ANDRÉS ECHEVERRI URIBE; MARIANA ECHEVERRI URIBE; y en contra de los herederos determinados e indeterminados de la causante la señora MARIA ADELAIDA FRANCISCA URIBE MEJIA (Q.E.P.D)** por los siguientes conceptos y sumas.

1. Por concepto de cuotas ordinarias de administración adeudados desde abril de 2021 hasta junio de 2022, discriminadas de la siguiente manera:

\$1.020.000 correspondiente al saldo pendiente de la cuota de administración ordinaria desde el 1 de abril hasta el 30 de abril de 2023

\$1.560.000, correspondientes a la cuota ordinaria de administración desde el 1 de mayo hasta el 31 de mayo de 2023

\$1.560.000, correspondientes a la cuota ordinaria de administración desde el 1 de junio hasta el 30 de junio de 2023

\$1.560.000, correspondientes a la cuota ordinaria de administración desde el 1 de julio hasta el 31 de julio de 2023.

\$1.560.000), correspondientes a la cuota ordinaria de administración desde el 1 de agosto hasta el 31 de agosto de 2023.

\$1.560.000, correspondientes a la cuota ordinaria de administración desde el 1 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2023

\$560.000, correspondientes a la cuota ordinaria de administración desde el 1 de octubre hasta el 31 de octubre de 2023

2.-Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas anteriores a la tasa máxima legal liquidados desde el día siguiente a que cada una de ellas se hizo exigible y hasta su efectivo pago.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Dado el desconocimiento de nombres, dirección física y/o electrónica de los herederos de la causante MARIA ADELAIDA FRANCISCA URIBE MEJIA (Q.E.P.D), se decreta su emplazamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso.

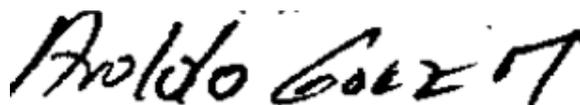
Para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

En el caso de no comparecer ninguna persona ingresar la actuación para darle aplicación al inciso 4° del artículo 87 del CGP.

Se reconoce personería para actuar a ANGIE LORENA PÉREZ BARRIOS, como apoderada(o) de la parte ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 068 del 19 DE
DICIEMBRE DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am



CARLOS EDUARDO YAMA MUNAR
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cc7eed8b0eed1f3be2afa2ff98cdb380b9d5d24b3fce73696fce0b5b84a58a3**

Documento generado en 17/12/2023 12:40:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>